

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

Informe Final
Municipalidad de Dalcahue



Fecha 30 de julio de 2010
N° Informe **13/2010**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG N° 10013/2010

INFORME FINAL N° 13, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES DE
INGRESOS EN LA MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 30 JUL. 2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría para el año 2010 y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría de transacciones de ingresos en la Municipalidad de Dalcahue, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad examinar las transacciones de ingresos, específicamente por concepto de permisos de circulación y transferencias recibidas por la citada entidad, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, en el período señalado.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad edilicia, determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo fiscalizado comprendió los ingresos recaudados por permisos de circulación y transferencias recibidas durante el año 2009, que ascendieron a M\$1.135.652.

El examen se efectuó mediante una muestra analítica de los permisos de circulación recaudados el año 2009 y de las transferencias recibidas durante dicho período por la Municipalidad de Dalcahue, ascendentes a M\$196.848, equivalente a un 17,3% del universo.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE
AMF





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANTECEDENTES GENERALES

En materia de ingresos por permisos de circulación, resulta necesario señalar que el decreto ley N° 3.063, de 1979, estableció una franquicia, mediante la cual el legislador tuvo como propósito favorecer a aquellas personas que tienen su domicilio y desarrollan sus actividades laborales en zonas aisladas del país y donde el costo de la vida es alto. En efecto, según lo estipulado en el artículo 13 del citado decreto ley, los vehículos que pertenezcan a personas domiciliadas en las Provincias de Palena y Chiloé y que los destinen a su uso en esa zona, pagarán el impuesto municipal sobre el cincuenta por ciento de su precio corriente en plaza.

Al respecto, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, ha indicado que para acogerse a la franquicia en comento, es necesaria la concurrencia de dos requisitos copulativos: que el propietario del vehículo tenga domicilio en cualquiera de las regiones señaladas en el inciso 2°, del artículo 13 del cuerpo legal ya citado, y por otra, que el vehículo esté destinado a su uso en aquellas zonas. Asimismo, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los propietarios de vehículos de cualquier región del país, que no cumplan los requisitos a que alude el inciso 2° del artículo 13 de la Ley de Rentas Municipales, pueden obtener permisos de circulación en comunas en que rija la franquicia de que se trata, pero deben pagar el impuesto municipal correspondiente sobre la base del 100% de su precio corriente en plaza, determinado conforme a la ley y, en el evento de que un contribuyente haya obtenido el citado beneficio sin reunir los requisitos para ello, el municipio deberá reliquidar el impuesto correspondiente, con el fin de obtener el reintegro de las diferencias a que haya lugar.

Por otra parte, es necesario señalar que el artículo 59 del Código Civil establece que el domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella, en tanto que, en conformidad al artículo 62 del mismo cuerpo legal, el domicilio civil -que es el concepto que interesa- es el lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio. Relacionado con lo anterior, el artículo 64 del citado Código señala que se presume, desde luego, el ánimo de permanecer y acercarse en un lugar, por el hecho de abrir en él tienda, botica, fábrica, taller, posada, escuela u otro establecimiento durable, para administrarlo en persona; por el hecho de aceptar en dicho lugar cargo concejil, o un empleo fijo de los que regularmente se confieren por largo tiempo; y por otras circunstancias análogas.

En forma previa a la emisión del presente informe final, se confeccionó un Preinforme de Observaciones, el cual fue remitido al Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue por oficio N° 2.698, de 7 de mayo de 2010, enviándose posteriormente por oficio N° 3.247, de 4 de junio de 2010, fotocopia del citado preinforme por cuanto dicho documento fue extraviado en ese municipio, en el que se incluyeron todas las observaciones constatadas en la fiscalización, con el objeto de que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ord. N° A 192 /SM23, de 25 de junio de 2010.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Del examen practicado, se determinaron las observaciones que a continuación se exponen:

I.- ENTORNO DE CONTROL INTERNO

En el examen realizado se comprobó que el ambiente de control de la Municipalidad de Dalcahue presenta debilidades relacionadas principalmente con la atención insuficiente sobre dicha área por parte de la administración, incluyendo los efectos del procesamiento de sistemas de información, situación que se ve agudizada ante el alcance insuficiente de la profesional que ejerce labores en la unidad de control, quien no se involucra adecuadamente en los procesos de información administrativos, operacionales, contables y/o financieros.

En efecto, la función de control está asignada a la Secretaria Municipal, doña Clara Vera González, Directivo grado 9°, de profesión Administrador Público, cuya labor, en general, se circunscribe principalmente a la visación de decretos de pago, sin acometer la totalidad de funciones que establece el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica de municipalidades.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Dalcahue reconoce la situación observada, respecto de las funciones que cumple la señorita Vera González, indicando que en la medida de sus posibilidades, desarrollará un programa de control que comprenda las funciones estipuladas en la ley.

Al respecto, si bien la autoridad comunal ha comprometido esfuerzos tendientes a regularizar la situación observada, corresponde mantenerla, debiendo el alcalde promover la realización de auditorías en ese municipio, con el fin de mejorar los procedimientos de control interno y asegurar el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, técnicas y contables, entre otras, así como exigir el cumplimiento de las funciones designadas a la funcionaria, doña Clara Vera González, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, lo que será validado en los programas de seguimiento que efectúe este Órgano de Control a esa entidad edilicia.

Por otra parte, se verificó la existencia de numerosas labores incompatibles desde el punto de vista de control interno, concentradas en la tesorera municipal, quien aparte de controlar los procesos inherentes a su cargo, recibe los pagos, confecciona los cheques, efectúa las conciliaciones bancarias, realiza la cuadratura de los ingresos percibidos y hace los depósitos en las cuentas corrientes respectivas, entre otras.

Del mismo modo, se comprobó que doña Marisol Díaz Ruiz, encargada de la sección de rentas y patentes y otorgamiento de permisos de circulación, cumple numerosas funciones, que son incompatibles desde el punto de vista de control interno, por cuanto realiza todas las tareas relacionadas con el otorgamiento de los permisos de circulación y de las patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes -CIPA-, mediante el procesamiento computacional de la información.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que la tesorera municipal y la encargada de la sección rentas y patentes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

permisos de circulación cumplen funciones incompatibles, por cuanto, dichas labores solamente pueden ser realizadas por un funcionario de planta o contrata, que tengan responsabilidad administrativa.

Analizados los argumentos esgrimidos y sin perjuicio de las limitaciones del recurso humano, se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia implementar controles por oposición en la tesorería municipal y en la sección de rentas, patentes y otorgamiento de permisos de circulación, considerando que éste es un elemento básico de buena administración, que contribuye a asegurar la confiabilidad y validez de las transacciones realizadas. Lo anterior, será verificado en futuras visitas de fiscalización a ese municipio.

Otras observaciones de control interno:

- La estructura organizacional de la Municipalidad de Dalcahue, representada por un organigrama no se encuentra actualizada ni refrendada por decreto alcaldicio.

Mediante decreto exento N° 1.453, de 11 de junio de 2010, la entidad edilicia, aprobó el organigrama municipal, adjuntando dicho acto administrativo al oficio de respuesta a esta Contraloría Regional, razón por la cual se da por subsanada la observación.

- Los comprobantes de pago de permisos de circulación no son impresos en la tesorería municipal, ya que estos formularios son emitidos en la sección de permisos de circulación por la señora Marisol Díaz Ruiz, quien entrega estos documentos a cada interesado para su posterior pago en la citada dependencia. Dicha situación es riesgosa y puede provocar que algún propietario de vehículo no pague dicho gravamen.

En su respuesta la municipalidad reconoce la situación observada, pero por un problema de espacio físico no es posible cambiar de ubicación la impresora, correspondiendo, por tanto, que la autoridad comunal disponga las medidas tendientes a mantener un estricto control sobre los formularios impresos de permisos de circulación, lo que será validado en una futura fiscalización.

- No se realiza la verificación selectiva de los cálculos de permisos de circulación de vehículos motorizados.

La Municipalidad de Dalcahue en su respuesta señala que la encargada de control interno considerará a futuro un programa de verificación selectiva de los cálculos de permiso de circulación, lo que será verificado por este Órgano de Control en la próxima fiscalización.

- Los formularios de permisos de circulación sin uso no son custodiados en un compartimiento con llave en la unidad correspondiente, situación riesgosa que puede representar la pérdida de estos documentos.

En su respuesta, la entidad edilicia adjuntó memorándum N° 36, de 11 de mayo de 2010, de la Secretaría Municipal, mediante el cual se instruyó a la encargada de rentas y patentes resguardar adecuadamente los formularios de permisos de circulación que no se encuentren en uso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Por lo expuesto, se da por subsanada la observación.

- La encargada de permisos de circulación no realiza selectivamente verificaciones en terreno, con el objeto de ratificar, tanto el domicilio del contribuyente, como la circulación y uso del vehículo dentro de la Provincia de Chiloé.

El Municipio de Dalcahue en su respuesta acompañó el memorándum N° 36, de 11 de mayo de 2010, de la Secretaría Municipal, mediante el cual se ordena a la encargada de rentas y patentes, realizar una comprobación selectiva del cumplimiento de los requisitos de aquellos contribuyentes que obtuvieron la franquicia establecida en el artículo 13, del decreto ley N° 3.063, de 1979, cuyo resultado verificará esta Contraloría en la próxima fiscalización.

- La Municipalidad de Dalcahue no tiene un grupo electrógeno que permita sostener el funcionamiento de los sistemas computacionales, al momento de producirse cortes de energía eléctrica, con el concerniente riesgo de pérdida de información importante para el municipio.

En este contexto, la municipalidad señala que se encuentra implementada una nueva red de datos y eléctrica, exclusivamente para los equipos computacionales, incorporando una UPS (sistema de alimentación continuo), faltando algunos aspectos técnicos para su funcionamiento, la cual permitirá a los usuarios apagar los equipos antes de que queden sin energía, y que, actualmente, se realiza un respaldo de los sistemas de información contable cada día. Agrega que, desde el servidor se respalda la información en el equipo computacional del asesor informático y semanalmente se respalda la información en discos DVD.

- Algunos comprobantes de pago de permisos de circulación anulados, no son totalmente inutilizados, situación que puede producir un uso irregular de éstos. A modo de ejemplo, se puede señalar los folios N°s 14906, 14907 y 14908, todos de 30 de marzo de 2010.
- El comprobante de pago de permiso de circulación folio N° 14908, de 30 de marzo 2010, formulario anulado con todas sus secciones, no se encontraba inutilizado.

Sobre estos puntos, la autoridad comunal, en su respuesta, señala que ha procedido a inutilizar a los comprobantes de pago de permisos precedentemente indicados, adjuntando fotocopias de los folios inutilizados.

Por lo expuesto, se da por subsanada la observación, lo que será verificada en una próxima fiscalización a esa entidad.

- En algunos casos, se verificó que la declaración jurada de domicilio no registra firma del contribuyente. Ejemplo de ello, se dio con el señor José Luis Trujillo Millao, que impetró durante el año 2009 la franquicia del artículo 13 del decreto ley N° 3.063, de 1979.

En su respuesta, la municipalidad informa que se ha procedido a regularizar con la firma del contribuyente la declaración jurada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

cuestionada, adjuntando fotocopia de dicho documento, dándose, por tanto, subsanada la observación.

- Se constataron discrepancias en los datos digitados, al comparar la información registrada en la factura con los datos del permiso de circulación, particularmente en los campos "tipo de combustible" y "transmisión", los cuales son distintos. Lo anterior, se constató en el vehículo Placa Única BTRX13-K, que renovó el permiso de circulación el año 2009, ya que el formulario comprobante de pago de permiso de circulación folio N° 0011335 de 9 de marzo de 2009, registra en el casillero tipo de combustible "bencinero", en circunstancia que la factura N° 99672, de 16 de septiembre de 2008, emitida por el proveedor Central Automotora Limitada, señala como tipo de combustible "diesel". Asimismo, en el móvil Placa Única BVTP69-6, que renovó el permiso de circulación el año 2009, se verificó que en el formulario comprobante de pago de permiso de circulación folio N° 0012828 de 6 de abril de 2009, registra en el casillero tipo de transmisión "manual", en circunstancia que en la factura N° 103304 de 31 de octubre de 2008 emitida por el proveedor Difor Chile Sociedad Anónima, señala como tipo de transmisión "automática".

En su respuesta, el municipio reconoce las discrepancias en los datos digitados en los comprobantes de pago respecto de la información registrada en las facturas de los proveedores, pero que no generó error en el cálculo y cobro del valor de los dos permisos de circulación.

Sin perjuicio de dar por subsanada la observación, corresponde que se municipio corrija las diferencias anotadas en el sistema informático que para tal efecto mantiene esa entidad edilicia.

- En relación con la declaración jurada simple solicitada a los beneficiarios de la franquicia se comprobó que esta registra errores de redacción que permitieron que en ella no se refleja los siguientes antecedentes: Institución donde trabaja el beneficiario, dirección de la empresa, y Rol de Patentes CIPA o Rol de avalúo

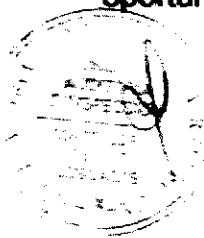
En su respuesta, la autoridad edilicia señala que la declaración simple contiene los datos indicados, pero éstos no son registrados por el contribuyente, manifestando que dicha información no es obligatoria de ser informada por éstos de acuerdo con la normativa legal.

Al respecto, cabe manifestar que la información antes indicada, aun cuando legalmente no es exigible, estos datos son prioritarios con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del decreto ley N° 3.063, de 1979. Sin perjuicio de ello, se da por subsanada la observación.

II. EXAMEN DE LOS INGRESOS

1.- Transferencias Recibidas

Se verificó que la totalidad de las transferencias recibidas de otras instituciones durante el año 2009, se percibieron oportunamente y se contabilizaron de acuerdo con las instrucciones impartidas por el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo Fiscalizador, cuyo examen no derivó en observaciones que mencionar.

2.- Permisos de Circulación

2.1.- Vehículos Nuevos

Se revisó el cálculo de una muestra selectiva de permisos de circulación de vehículos nuevos y su documentación de respaldo, comprobándose la correcta determinación del impuesto proporcional por cada uno de los meses que faltan para completar el año calendario, incluyendo el mes a que corresponda la respectiva factura, sin establecerse observaciones que señalar.

2.2.- Renovación de Permisos de Circulación

Efectuada la revisión selectiva del cálculo y documentación requerida para la renovación de los vehículos, no se establecieron alcances que indicar.

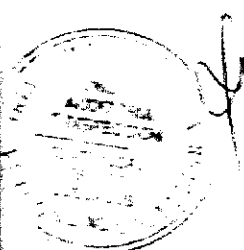
Asimismo, selectivamente, se revisaron los montos cobrados a los propietarios de los vehículos que impetraron la franquicia del artículo 13 del decreto ley N° 3.063, de 1979, como también, los móviles pertenecientes a personas jurídicas y naturales, a las empresas de leasing que pagaron el permiso de circulación el año 2009, sobre el 100% del precio corriente en plaza, sin determinarse, en general, observaciones sobre el particular.

2.2.1.- Respaldo de antecedentes en fotocopias

En el examen documental de los permisos de circulación se verificó que algunos antecedentes de respaldo constaban en fotocopia, lo cual resulta improcedente, toda vez que si bien la ley N° 19.088 autoriza la presentación de este tipo de documentos, ello se circunscribe solamente a ciertos trámites específicos, relativos a vivienda, salud, educación, previsión social y trabajo, quedando al margen los relativos a la materia sujeta a examen (aplica dictamen N° 38.196, de 2002, de este Organismo).

Los casos verificados son los siguientes:

Placa Patente		Certificado de Revisión Técnica Clase B	Certificado de homologación individual reemplaza revisión técnica
LETRAS	NÚMERO		
YW	8546-8		Fotocopia legalizada
XP	9809-4	Fotocopia legalizada	
WU	3205-5		Fotocopia legalizada
WU	2746-9		Fotocopia legalizada
BPZZ	79-5		Fotocopia legalizada
ZL	3412-2	Fotocopia legalizada	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En su respuesta la Municipalidad de Dalcahue señala respecto del certificado de homologación que las empresas automotoras entregan un original y tres copias, documentos que se van presentando durante los períodos de renovación de los permisos de circulación, exigiéndose en las renovaciones siguientes fotocopia legalizada de estos certificados. En el caso de los certificados de revisión técnica clase B, las compañías comercializadoras de vehículos pueden entregar un original, con una o dos copias, correspondiendo, por tanto, dar por subsanada la observación.

2.3.- Revisión selectiva del domicilio de los contribuyentes que impetraron el beneficio del artículo 13 del decreto ley N° 3.063, de 1979.

Como resultado de la verificación en terreno se constataron cuatro casos, en los cuales existen antecedentes que los propietarios de los vehículos no tienen domicilio en alguna de las regiones tipificadas en el inciso 2°, del artículo 13 del decreto ley N° 3.063, de 1979, por lo tanto, no tendrían derecho a impetrar el citado beneficio.

2.3.1.- Héctor Eulogio Hernández Barrientos
RUT N° 13.524.990-4
Placa Única ZT 2971-0

Fuente de Información	Domicilio registrado
Comprobante de pago de permiso de circulación folio N° 15458 de fecha 07/04/2010.	Avenida Mocopulli 00, lado de casa de chachita, Dalcahue.
Declaración jurada simple de 07/04/2010.	Avenida Mocopulli 00, lado de casa de chachita, Dalcahue.
Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el registro nacional de vehículos motorizados.	Avenida Mocopulli KM, Dalcahue.
Hoja de vida del conductor, licencia clase B, otorgada el 23/05/2008, en la Municipalidad de Puerto Montt.	Avenida Mocopulli KM, Dalcahue.
Servicio de Registro Civil e Identificación: domicilio de su esposa, señora Viviana Antonieta Quilodrán Pineda, RUT N° 12.330.618-K	Río Parga 16, Manzana 52, Pichi Pelluco, Puerto Montt.
Ficha del conductor N° CA 06668627 de 23.05.2008, última licencia de conducir clase B, tramitada y obtenida en la Municipalidad de Puerto Montt.	Las Lumas N° 210, Techo para Todos, Puerto Montt.
Registros del Servicio de Impuestos Internos, Unidad de Castro.	Las Lumas 210, Techo Para Todos, Puerto Montt.
DICOM S.A., antecedente proporcionado por la Tesorería Provincial de Chiloé.	Manzana 52 N° 16, Población Pichi Pelluco, Puerto Montt.
Registro computacional de la Superintendencia de Salud, Agencia Zonal de Los Lagos (afiliado a Vida Tres).	Río Parga N° 52, Población Pichi Pelluco, Puerto Montt.

Personal de esta Contraloría Regional no ubicó en dos oportunidades, los días 15 y 16 de abril del 2010 a don Héctor Eulogio Hernández Barrientos, en Avenida Mocopulli 00, al lado de la casa de chachita en Dalcahue, domicilio declarado por dicha persona ante esa Entidad Edilicia, como tampoco, se pudo comprobar la circulación y uso del móvil Placa Única ZT 2971-0.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

El día miércoles 21 de abril se entrevistó a esta persona en las oficinas de la Contraloría Regional de Los Lagos, quien tiene la calidad de funcionario de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Puerto Montt, señalando que su domicilio está ubicado en calle Las Lumas N° 210, Población Techo para Todos, de Puerto Montt, indicando además que regularizará a la brevedad la situación en análisis.

En su respuesta, la Municipalidad de Dalcahue informó que dicho contribuyente regularizó la situación observada con fecha 23 de abril 2010, según orden de ingreso municipal N° 0013113 por un monto de \$114.617, valor que considera reajustes, multas e intereses, correspondiendo, por tanto, dar por subsanada la observación.

2.3.2.- Gladys Olivia Ojeda Ruiz
RUT N° 8.641.210-1
Placa Única BTRV51-K

Fuente de Información	Domicilio registrado
Comprobante de pago de permiso de circulación folio N° 14915 de 30/03/2010.	O'Higgins N° 30, Dalcahue.
Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el registro nacional de vehículos motorizados.	O'Higgins N° 30, Dalcahue.
Hoja de vida del conductor, sin antecedentes.	O'Higgins N° 30, Dalcahue.
Comprobantes de pago de permiso de circulación folios N°s 12392 de 30/03/2009 y 13209 de 02/09/2009, de 1° y 2da. cuota respectivamente.	Los Lagos N° 851, Villa Los Volcanes, Puerto Montt.
Declaración jurada simple de 30/03/2009.	Los Lagos N° 851, Villa Los Volcanes, Puerto Montt.
Certificado de seguro obligatorio accidentes personales ley N° 18.490, póliza N° 5455607 de fecha 24/03/2009, señala como domicilio.	Los Lagos N° 851, Puerto Montt.
Servicio de Registro Civil e Identificación: domicilio de su esposo, señor René Antonio Hernández Ojeda, RUT N° 8.692.732-2.	Av. Los Lagos N° 851, Villa Los Volcanes, Puerto Montt.
Registros del Servicio de Impuestos Internos, Unidad de Castro.	Av. Los Lagos N° 851, Los Volcanes, Puerto Montt.
DICOM S.A., antecedente proporcionado por la Tesorería Provincial de Chiloé.	Av. Los Lagos N° 851, Los Volcanes, Puerto Montt.
Tesorería Provincial de Chiloé.	Av. Los Lagos N° 851, Los Volcanes, Puerto Montt.
Registros computacionales, de la Superintendencia de Salud, Agencia Zonal de Los Lagos, afiliada al Fondo Nacional de Salud.	Avda. Los Lagos N° 851, Población Los Volcanes, Puerto Montt.
Registros del Centro de Gestión Regional Los Lagos FONASA, tramo A.	Avda. Los Lagos N° 851, Villa Los Volcanes, Puerto Montt.

Personal de esta Contraloría no ubicó, en dos oportunidades, los días 15 y 16 de abril del 2010, a doña Gladys Olivia Ojeda Ruiz, en la calle O'Higgins N° 30 en Dalcahue, domicilio declarado por dicha persona ante esa Entidad Edilicia, como tampoco, se pudo comprobar la circulación y uso del móvil Placa Única BTRV51-K.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Por otra parte, personal de este Organismo, el día martes 20 de abril de 2010, comprobó el domicilio de doña Gladys Olivia Ojeda Ruiz, ubicado en calle Avenida Los Lagos N° 851, Los Volcanes en Puerto Montt, sin haber encontrado el vehículo Placa Única BTRV51-K.

2.3.3.- Rodrigo Adolfo Cid Bassaletti
RUT N° 11.682.348-9
Placa Única VF1822-1

Fuente de Información	Domicilio registrado
Comprobantes de pago de permiso de circulación folios N°s 9888 de 26/03/2008, 11595 de 19/03/2009 y 15235 de 31/03/2010.	Aldunate N° 430, Castro.
Declaraciones juradas simples de 26/03/2008, 19/03/2009 y 31/03/2010.	Aldunate N° 430, Castro.
Certificados de revisión técnica clase B, año 2008 (N° C 5486321 de 29.05.2007); año 2009 (N° C 8660933 de 07.06.2008) y año 2010 (N° C 1924738 de 27.05.2009).	Pailahuen N° 1765, Puerto Montt.
Hoja de vida del conductor, licencia de conducir clase b, otorgada 14.12.2007 por la Municipalidad de Puerto Montt.	Pailahuen N° 1765, Mirador de La Bahía, Puerto Montt.
Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el registro nacional de vehículos motorizados.	Pailahuen N° 1765, Mirador de la Bahía, Puerto Montt.
Servicio de Registro Civil e Identificación: domicilio de su señora Yéssica Maribel del Carmen Durán Gómez, RUT N° 8.730.166-4.	Pailahuen N° 1765, Mirador de La Bahía, Puerto Montt.
Registros del Servicio de Impuestos Internos, Unidad de Castro.	Pailahuen N° 1765, Mirador de La Bahía, Puerto Montt.
DICOM S.A, antecedente proporcionado por la Tesorería Provincial de Chiloé.	Reloncaví N° 934, Puerto Montt.
Tesorería Provincial de Chiloé.	Pailahuen N° 1765, Puerto Montt.
Registros computacionales, de la Superintendencia de Salud, Agencia Zonal de Los Lagos, afiliado a Masvida	Pailahuen N° 1765, Puerto Montt.
Ficha del conductor N° CA 6240285 de 14/12/2007, última licencia de conducir clase b, tramitada y obtenida en la Municipalidad de Puerto Montt.	Pailahuen N° 1765, Mirador de La Bahía, Puerto Montt.

Personal de esta Contraloría Regional no ubicó el día 15 abril del 2010, a don Rodrigo Adolfo Cid Bassaletti en la calle Aldunate N° 430 de Castro, domicilio declarado por dicho contribuyente ante la Entidad Edilicia, como tampoco, se pudo comprobar la circulación y uso del móvil Placa Única VF1822-1.

Durante la inspección en terreno realizada el día 15 de abril de 2010 en el citado domicilio, se constató la existencia de un sitio vacío con reja de madera, espacio donde se habría ubicado una casa habitación que correspondería a la residencia declarada por dicho contribuyente.

La comisión fiscalizadora se constituyó el día martes 20 de abril de 2010, en la calle Pailahuen N° 1765, Mirador de La Bahía de Puerto Montt, entrevistándose con doña Yéssica Maribel del Carmen Durán Gómez, cónyuge del señor Cid Bassaletti, manifestando verbalmente que su marido vive en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

dicho domicilio, cumpliendo labores en la empresa Marine Harverst Chile en Puerto Montt. Asimismo, en la visita a terreno, se constató, que el móvil Placa Única VF1822-1, se encontraba estacionado en el patio interior del domicilio ubicado en la citada dirección.

Cabe señalar que la ficha del conductor N° CA 6240285 de 14/12/2007, correspondiente a don Rodrigo Adolfo Cid Bassaletti, documento que registra el otorgamiento de la última licencia de conducir N° 11.682.348-9, clase B, otorgada a dicho contribuyente, cuya firma consignada en la ficha es totalmente diferente a la rúbrica registrada en la declaración jurada simple del año 2009, presentada ante la Municipalidad de Dalcahue.

2.3.4.- Yamil Miguel Trapp Quintana
RUT N° 11.413.176-8
Placa Única UD8571-8

Fuente de Información	Domicilio registrado
Comprobantes de pago de permiso de circulación folio N° 11472 de fecha 16/03/2009 y folio N° 14973 de 30.03.2010.	Avenida Mocopulli N° 108, Dalcahue.
Declaraciones juradas simples de 16/03/2009 y 30/03/2010.	Avenida Mocopulli N° 108, Dalcahue.
Certificado de inscripción en el registro nacional de vehículos motorizados.	Avenida Mocopulli N° 108, Dalcahue.
Hoja de vida del conductor, licencia clase A1, otorgada el 28/02/2008 en la Municipalidad de Castro.	Avenida Mocopulli N° 108, Dalcahue.
Certificado de revisión técnica clase B, año 2010 (N° D 1956197 de 30.04.2009) y Certificado de Emisiones Contaminantes N° A 5351228 de 30/04/2009.	Libertad 307, Población Esmeralda, Puerto Montt.
Registros del Servicio de Impuestos Internos, Unidad de Castro.	Libertad 307, Población Esmeralda, Puerto Montt.
DICOM S.A. antecedente proporcionado por la Tesorería Provincial de Chiloé.	Libertad 307, Población Esmeralda, Puerto Montt.
Registros computacionales, de Superintendencia de Salud, Agencia Zonal de Los Lagos, afiliado a Colmena Golden Cross.	Libertad N° 307, Población Esmeralda, Puerto Montt.

Personal de esta Contraloría Regional no ubicó, en dos oportunidades, los días 15 y 16 de abril del 2010, a don Yamil Miguel Trapp Quintana en Avenida Mocopulli N° 108 de Dalcahue, domicilio declarado por dicha persona ante esa Entidad Edilicia, como tampoco, se pudo comprobar la circulación y uso del móvil Placa Única UD8571-8.

Esta comisión fiscalizadora se constituyó el día martes 20 de abril de 2010, en la calle Libertad N° 307, Población Esmeralda de Puerto Montt, domicilio declarado por don Yamil Miguel Trapp Quintana, entrevistándose con la doña Noemí Quintana Pardo, quien señaló que su hijo se encontraba trabajando en la provincia de Chiloé, sin señalar la empresa y el lugar de trabajo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En su respuesta, la municipalidad informó que, para los casos de los contribuyentes individualizados en los puntos 2.3.2, 2.3.3. y 2.3.4., se notificó personalmente y por carta certificada, adjuntando copia de ese trámite, que debían regularizar la situación ante esa entidad edilicia.

Cabe señalar que, considerando la información recopilada en esta auditoría, respecto del otorgamiento de siete permisos de circulación correspondiente a las tres personas naturales señaladas precedentemente, se encuentra acreditado el incumplimiento de los requisitos establecidos en la norma legal citada, produciéndose un monto a reliquidar por la suma de \$534.400, según detalle del Anexo N° 1.

Al respecto, corresponde que la Municipalidad de Dalcahue, de no mediar prontamente la regularización de las situaciones analizadas, realice la respectiva denuncia ante el Juzgado de Policía Local de Castro, con el fin de obtener de los contribuyentes antes citados el entero del saldo adeudado equivalente al 50% de los derechos por permisos de circulación.

En razón de lo expuesto, es dable reiterar la observación en tanto no se entere la totalidad de los recursos que adeudan los contribuyentes señalados, situación que se verificará en la próxima fiscalización a esa entidad.

2.4.- Deuda por segundas cuotas vencidas de permisos de circulación

Se constató que el monto neto de la deuda por segundas cuotas correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009 alcanzó a la suma de \$223.847, cuyo detalle es el siguiente:

Placa Única	RUT	Fecha de pago 1ra. Cuota	2da. Cuota vencida
DV8481	8.630.991-2	02/02/2009	\$ 9.403
DY9627	16.046.090-3	31/03/2009	\$ 9.403
NL5141	14.066.925-3	26/03/2009	\$ 9.403
NV9155	93.741.000-K	30/03/2009	\$ 9.403
UR7463	13.854.577-6	31/03/2009	\$ 13.416
BZ8566	13.169.321-4	24/03/2008	\$ 8.995
LN7743	4.182.780-7	28/03/2008	\$ 8.995
RW5331	15.595.669-0	28/03/2008	\$ 16.898
TU8333	15.926.839-K	31/03/2008	\$ 8.995
BN6342	11.432.668-2	26/03/2007	\$ 8.228
CK9025	14.207.148-7	30/03/2007	\$ 8.228
WK4980	12.017.459-2	30/03/2007	\$ 85.363
ZN9445	4.233.323-9	29/03/2007	\$ 37.117
TOTAL			\$ 223.847

No obstante lo anterior, se verificó que durante la fiscalización, la encargada de la sección de permisos de circulación, envió cartas de cobranza a cada contribuyente moroso por correo certificado, referido a las deudas por el pago de las segundas cuotas por permisos de circulación morosos, sin tener resultados positivos, comprobándose que los propietarios de dichos móviles no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En su respuesta, la municipalidad informó que, para los casos de los contribuyentes individualizados en los puntos 2.3.2, 2.3.3. y 2.3.4., se notificó personalmente y por carta certificada, adjuntando copia de ese trámite, que debían regularizar la situación ante esa entidad edilicia.

Cabe señalar que, considerando la información recopilada en esta auditoría, respecto del otorgamiento de siete permisos de circulación correspondiente a las tres personas naturales señaladas precedentemente, se encuentra acreditado el incumplimiento de los requisitos establecidos en la norma legal citada, produciéndose un monto a reliquidar por la suma de \$534.400, según detalle del Anexo N° 1.

Al respecto, corresponde que la Municipalidad de Dalcahue, de no mediar prontamente la regularización de las situaciones analizadas, realice la respectiva denuncia ante el Juzgado de Policía Local de Castro, con el fin de obtener de los contribuyentes antes citados el entero del saldo adeudado equivalente al 50% de los derechos por permisos de circulación.

En razón de lo expuesto, es dable reiterar la observación en tanto no se entere la totalidad de los recursos que adeudan los contribuyentes señalados, situación que se verificará en la próxima fiscalización a esa entidad.

2.4.- Deuda por segundas cuotas vencidas de permisos de circulación

Se constató que el monto neto de la deuda por segundas cuotas correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009 alcanzó a la suma de \$223.847, cuyo detalle es el siguiente:

Placa Única	RUT	Fecha de pago 1ra. Cuota	2da. Cuota vencida
DV8481	8.630.991-2	02/02/2009	\$ 9.403
DY9627	16.046.090-3	31/03/2009	\$ 9.403
NL5141	14.066.925-3	26/03/2009	\$ 9.403
NV9155	93.741.000-K	30/03/2009	\$ 9.403
UR7463	13.854.577-6	31/03/2009	\$ 13.416
BZ8566	13.169.321-4	24/03/2008	\$ 8.995
LN7743	4.182.780-7	28/03/2008	\$ 8.995
RW5331	15.595.669-0	28/03/2008	\$ 16.898
TU8333	15.926.839-K	31/03/2008	\$ 8.995
BN6342	11.432.668-2	26/03/2007	\$ 8.228
CK9025	14.207.148-7	30/03/2007	\$ 8.228
WK4980	12.017.459-2	30/03/2007	\$ 85.363
ZN9445	4.233.323-9	29/03/2007	\$ 37.117
TOTAL			\$ 223.847

No obstante lo anterior, se verificó que durante la fiscalización, la encargada de la sección de permisos de circulación, envió cartas de cobranza a cada contribuyente moroso por correo certificado, referido a las deudas por el pago de las segundas cuotas por permisos de circulación morosos, sin tener resultados positivos, comprobándose que los propietarios de dichos móviles no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

renovaron sus permisos de circulación los años 2009 y 2010 en la Municipalidad de Dalcahue.

En su respuesta, la municipalidad señala que mediante oficios comunicó a cada contribuyente moroso que debían regularizar el pago por la 2° cuota de permisos de circulación. Se adjuntó la respectiva guía de la empresa de Correos de Chile.

En mérito de lo anterior, es dable dar por subsanada la observación, la cual será verificada en la próxima fiscalización, debiendo, esa entidad, continuar realizando las gestiones de cobranza respecto de los derechos impagos antes señalados.

III. OTRAS SITUACIONES

1.- Recuperación de subsidios por licencias médicas

La Municipalidad de Dalcahue cuenta con un sistema informatizado de administración de personal, el cual incluye un submódulo de licencias médicas.

Sobre la materia, se constató que a la fecha de la auditoría existían doce licencias médicas pendientes de cobro por un monto de \$ 927.520, derechos que, además, no se encuentran contabilizados.

En esta materia, la municipalidad informa que se han recuperado por concepto de subsidios por licencias médicas la suma de \$446.069. Agrega, que las licencias médicas de FONASA, fueron reembolsadas, faltando por depositar en la cuenta corriente del municipio la suma de \$381.637. Finalmente, manifiesta que realizó el cobro del subsidio por incapacidad laboral de la señora Patricia Ojeda Alvarado, por medio del oficio N° 23, de 2010, cuya copia adjunta.

Al tenor de lo anterior, se da por subsanada la observación, la cual será verificada en la próxima fiscalización.

2.- Pruebas de validación

2.1.- Arqueo de fondos en poder

El arqueo del fondo en poder y de especies valoradas que administra la tesorera municipal, doña Marina Alvarado Álvarez, efectuado el día 6 de abril de 2010, no estableció diferencias significativas que señalar.

No obstante, producto del arqueo realizado de las boletas de garantía que custodia la tesorera municipal, se determinó la existencia de 10 documentos que se encontraban vencidos por la suma de \$47.301.040, a la fecha de practicar la auditoría, cuyo detalle es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Boleta N°	Girador	Monto	Vencimiento
128	Metal Chile Ltda.	\$ 5.700.000	24/08/2008
1984636	Ávila y Bedecarratz Ltda.	\$ 23.095.700	30/01/2009
0342554	Armando Bórquez Andrade	\$ 552.451	04/09/2009
0065669	Invar S.A.	\$ 519.575	08/11/2009
2786173	Alexis Alarcón Vargas	\$ 142.500	11/01/2010
118	Patricio Miranda Navarro	\$ 2.997.500	05/03/2010
4645693	Patricia Vera Inostroza	\$ 250.000	25/03/2010
0350943	Ávila y Bedecarratz Ltda.	\$ 11.547.850	26/03/2010
2786398	Empresa Constructora Sur Ltda.	\$ 1.995.464	29/03/2010
2786399	Empresa Constructora Sur Ltda.	\$ 500.000	29/03/2010
	TOTAL	\$ 47.301.040	

En este contexto, en el transcurso de la fiscalización, la tesorera municipal, mediante memorándum s/n° de fecha 7 de abril de 2010, requirió antecedentes a la directora de obras, con la finalidad de tramitar la devolución de estos documentos.

Por otra parte, se comprobó que la tesorera municipal, no mantiene un registro actualizado con respecto de las boletas de garantía que mantiene en custodia.

En esta materia, la autoridad comunal informa que ha procedido a devolver las boletas de garantía que se encontraban en custodia, adjuntando copia de los oficios respectivos, correspondiendo, por tanto, dar por subsanada la observación.

Observación del vehículo Placa Única UK 2773-1

Durante la fiscalización se conoció de la situación que afecta al vehículo Placa Única UK 2773-1, de propiedad de doña María Ampuero Ampuero, móvil que obtuvo el permiso de circulación el año 2009 en la Municipalidad de Dalcahue.

En relación con dicho vehículo, la directora de Obras subrogante de la Municipalidad de Estación Central, mediante oficio ord. N° 2009-14, de 2009, no aprobó el traslado del vehículo Placa Única UK 2773-1, considerando que dicho móvil no ha pagado el permiso de circulación del año 2008, por lo tanto, el comprobante de pago de permiso de circulación Serie A N° 1593193, de fecha 31 de marzo de 2008, a nombre del contribuyente don Roberto Eduardo Catalán CARRUT N.15.355.768-3, es falso. El citado formulario corresponde al pago del permiso de circulación efectuado por otro vehículo y el formato de ese documento (pago de fondo Estación Central de Santiago) corresponde a los utilizados hasta el año 2007.

Cabe señalar que la Municipalidad de Estación Central puso en conocimiento de la Fiscalía Local de Castro, la situación descrita en esta observación al móvil Placa Única UK 2773-1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En su respuesta, la entidad auditada informa que la situación del vehículo Placa Única UK 2773-1, en cuanto al pago de los impuestos de circulación por los períodos 2008, 2009 y 2010, se encuentra regularizado, pagándose los impuestos por circulación en la Municipalidad de La Cruz por los años 2008 y 2009 y en el Municipio de Dalcahue en el año 2010, acompañando fotocopias de los comprobantes de pago de permisos de circulación, correspondiendo, por tanto, dar por subsanada la observación.

Situación de los partes de tránsito cursados por la Tenencia de Carabineros de Dalcahue.

Se constató que la Municipalidad de Dalcahue no lleva un control de las multas de tránsito cursadas por la Tenencia de Carabineros de Dalcahue.

Durante la auditoría, la Municipalidad de Dalcahue requirió, por oficio ord. N° 001-A, de 15 de abril de 2010, un informe detallado de los partes por infracciones del tránsito cursadas desde enero de 2009 a la fecha, por la Tenencia de Carabineros de Dalcahue, con la finalidad de implementar los controles de los ingresos que le corresponde percibir a dicha entidad edilicia, correspondiente al 80% de las multas aplicadas, sancionadas y recaudadas por el Juzgado de Policía Local de Castro.

Al respecto, la municipalidad señala que ha informado al jefe de la Tenencia de Carabineros de Chile de Dalcahue el detalle de las partes de tránsito cursadas durante el año 2009, constatando que todas las infracciones son remitidas al Juzgado de Policía Local de Castro, razón por la cual se ha procedido a pedir aclaración a esta Contraloría Regional de Los Lagos, mediante oficio ord. N° A134/SM014, de 19 de mayo de 2010.

A su vez, indica ese municipio que, la Jefe de la Jefe de Control Interno Municipal verificó que los ingresos por concepto del 80% de las multas cursadas en el Juzgado de Policía Local de Castro, evacuando el oficio contenido en el memo N° 31, cuya copia adjunta.

Sobre el particular, es dable señalar, que esta Contraloría Regional de Los Lagos, mediante oficio N° 4044, de 2010, se abstuvo de emitir el pronunciamiento solicitado, por cuanto en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero, de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Entidad Fiscalizadora, no le corresponde informar ni intervenir en asuntos de naturaleza administrativa, lo que ocurre en la especie.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1. La función de control asignada a la **autoridad municipal** no es cumplida a cabalidad, por cuanto en dicha unidad no se **realizan la totalidad** de las labores establecidas en el artículo 29 de la ley N° 18.695, **Organica de municipalidades**. Al respecto, corresponde a la autoridad alcaldía **ordenar a dicha dependencia municipal** realizar auditorías en ese municipio, con el fin **de mejorar los procedimientos** de control interno y asegurar el cumplimiento de las **normas legales, reglamentarias, técnicas y contables**.

2. Se constató la existencia de numerosas **deficiencias incompatibles** desde el punto de vista de control interno, concentradas en la **dependencia municipal** y en la encargada de la sección de rentas, patentes y permisos de **circulación**. Sobre el particular, el municipio, deberá adoptar las medidas **administrativas** tendientes a establecer controles por oposición para las citadas **dependencias municipales**.

3.- Se verificó que doña Gladys Olivia Ojeda **Castro y los señores Rodrigo Adolfo Cid Bassalet** y Yamil Miguel Trapp, propietarios de **los vehículos**, Placas Patentes Únicas BTRV51-K, VF1822-1 y UD8571-8, en cada **caso, por los períodos años 2009 y 2010, 2008 a, 2010, y 2009 a 2010,** respectivamente, obtuvieron la franquicia del artículo 13 del decreto ley N° 3063, de **1979, sin cumplir los requisitos** que establece dicha norma legal, produciéndose un **daño al patrimonio municipal** por la suma \$ 534.400. En consecuencia, **corresponde que la Municipalidad de Dalcahue,** además de implementar los **procedimientos de control** con el objeto que los contribuyentes que impetran la aludida **franquicia del artículo 13 del decreto ley N° 3063, de 1979,** cumplan con los requisitos **que establece dicha norma,** debe efectuar la denuncia correspondiente en el Juzgado **competente**.

La efectividad de las medidas adoptadas por **la autoridad comunal,** serán verificadas en las próximas visitas que se realicen en ese **municipio, conforme a las políticas** de esta Contraloría General sobre seguimiento de **los programas de fiscalización**.

Saluda atentamente a Ud.,


Rodrigo San Martín Jara
Jefe de Unidad Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A N E X O S

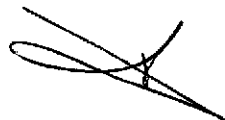
D E T A L L E

Nómina de propietarios de vehículos que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13 del decreto ley N° 3063 de 1979.

ANEXO N° 1

PROPIETARIOS DE VEHICULOS LIVIANOS MOTORIZADOS QUE NO CUMPLIRIAN CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 13 DEL D.L. N° 3063 DE 1979

PROPIETARIO	PLACA UNICA	AÑO	MONTO PAGADO SEGUN MUNICIPALIDAD	MONTO SEGUN CONTRALORIA REGIONAL	MONTO POR REINTEGRAR
1 GLADYS OLIVIA OJEDA RUIZ	BTRV51-K	2009	\$ 56.704	\$ 168.845	\$ 112.141
	BTRV51-K	2010	\$ 24.647	\$ 147.878	\$ 123.231
2 RODRIGO ADOLFO CID BASSALETTI	VF1822-1	2008	\$ 42.302	\$ 126.907	\$ 84.605
	VF1822-1	2009	\$ 34.432	\$ 103.295	\$ 68.863
	VF1822-1	2010	\$ 30.493	\$ 91.478	\$ 60.985
3 YAMIL MIGUEL TRAPP QUINTANA	UD8571-8	2009	\$ 22.050	\$ 65.632	\$ 43.582
	UD8571-8	2010	\$ 21.000	\$ 61.993	\$ 40.993
TOTAL			\$ 231.628	\$ 766.028	\$ 534.400





www.contraloria.cl

